

ACTA DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CONTRATO DE INTERINIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVO, NIVEL A3c, GRUPO II (ADMINISTRATIVO) DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A RELACIÓN PROVISIONAL DE PUNTUACIONES FINALES OBTENIDAS Y PROPUESTA DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

En Madrid, a 11 de enero de 2018, se reúne el Tribunal encargado, entre otras funciones, de analizar las candidaturas admitidas presentadas, evaluar las pruebas correspondientes, resolver las alegaciones que pudieran haberse formulado por los interesados respecto a la relación provisional de puntuaciones finales obtenidas así como elevar propuesta definitiva de adjudicación de la plaza convocada a la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), todo ello en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública mediante concurso de valoración de méritos para la cobertura temporal, con contrato de interinidad, de una plaza de personal laboral: Administrativo, nivel A3c del Grupo II (Administrativo), en el Departamento de Asesoría Jurídica del meritado Instituto.

El Tribunal está formado por:

Vocales

D. Francisco Javier Gallego Herrero
D. José Luis Mourín Vázquez
Dña. Cristina Patricio Hueva

Jefe Departamento Asesoría Jurídica
Técnico Departamento Asesoría Jurídica
Representante del Comité de Empresa

Actuando como Secretario del Tribunal D. Juan Carlos Camacho Vizcaino, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Existiendo quórum suficiente para la válida actuación del mencionado Tribunal, se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Publicada la relación provisional de puntuaciones finales obtenidas por los candidatos admitidos para la participación en el presente proceso selectivo, y una vez transcurrido el plazo correspondiente, se examinan, por los miembros del Tribunal, las alegaciones formuladas por los interesados, dentro del referido plazo, acordándose, por unanimidad del mismo, la desestimación de las mismas, conforme a lo siguiente:

1.- Lozoya Nevado, María Isabel. D.N.I.: 7533447-G.

- a) No procede admitir la revisión de la puntuación asignada al baremo general, al haberse tenido en cuenta los cursos y actividades de formación y perfeccionamiento relacionados con las principales funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico, y cuya realización se ha acreditado mediante títulos o diplomas expedidos por organismos oficiales o centros homologados. Por otra parte, tampoco han sido puntuados, conforme a lo dispuesto por las bases del presente concurso, los cursos relacionados con la informática o con el inglés, al haberse exigido estos conocimientos en el baremo específico.

Por ello, los siguientes cursos relacionados por la interesada en sus alegaciones no han sido valorados por las razones que se detallan a continuación:

- Registros Contables: al no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
 - Gestión auxiliar de personal: al no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
 - Grabación de datos: al ser un curso relacionado con la informática y no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
 - Nuevas tecnologías y modelos de gestión en logística: al no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
 - Curso superior de marketing en internet: al ser un curso relacionado con la informática y no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
 - Atención al público mediante correo electrónico: al ser un curso relacionado con la informática y no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
 - Francés básico: al no tener relación con las funciones del puesto de trabajo a cubrir y con las materias, competencias y conocimientos valorables especificados en el baremo específico.
- b) La entrevista no ha sido admitida y, por tanto, no ha podido ser considerada al no cumplirse los requisitos establecidos por este Tribunal para la realización de la misma en acta de fecha 27 de octubre de 2017, puesto que las contestaciones requeridas a las cuestiones formuladas en anexo de dicha acta fueron remitidas mediante dos correos electrónicos de fecha 12 de noviembre de 2017 (como la propia interesada afirma y acredita), cuando debieron de ser remitidas con fecha 14 de noviembre de 2017, entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del mismo día.
- c) Respecto a la puntuación otorgada en los diferentes apartados del baremo específico tampoco procede revisar la misma, razonándose lo siguiente respecto a las alegaciones formuladas por la interesada:
- En el apartado 1 no se ha acreditado por la interesada la experiencia demostrable exigida, no inferior a tres años, de uso del entorno Microsoft Office, en especial Word, conforme a la documentación aportada, y ello con independencia de los cursos realizados, que no acreditan dicha experiencia de uso mínima.
 - En el apartado 2, se ha otorgado a la interesada la máxima puntuación establecida, sin contar la puntuación asignada a la entrevista correspondiente.
 - En el apartado 3, no se ha acreditado por la interesada la experiencia demostrable exigida, no inferior a tres años, en tratamiento y control de archivo de expedientes administrativos, conforme a la documentación aportada.
 - En el apartado 4, se ha otorgado a la interesada la máxima puntuación establecida, sin contar la puntuación asignada a la entrevista correspondiente.

2.- Cebrián Felipe, María Rosario. D.N.I.: 51351586-S.

No puede admitirse en esta fase del concurso la aportación de documentación relativa a cursos realizados y funciones desempeñadas en otros puestos de trabajo que, pudiendo haber sido aportada en la fase correspondiente, no se aportó, como es el caso, sin que, además, se acredite causa alguna que pudiera justificar dicha aportación extemporánea.

Segundo: Una vez resueltas las alegaciones presentadas a la relación provisional de puntuaciones finales obtenidas por los candidatos admitidos para la participación en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en las bases del mismo, este Tribunal acuerda, por unanimidad, elevar a la Dirección General de este Instituto, que resolverá lo procedente, propuesta definitiva de adjudicación de la plaza convocada a la candidata que ha obtenido la mayor puntuación de dicha relación, esto es, la señora doña María Consolación del Amo Sánchez, titular de D.N.I.: 6554125-E.

Y en prueba de conformidad, y en el lugar y fecha señalados “ut supra”:

D. Francisco Javier Gallego Herrero
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica

D. José Luis Mourín Vázquez
Técnico Dpto. Asesoría Jurídica

Dña. Cristina Patricio Hueva
Representante Comité de Empresa

D. Juan Carlos Camacho Vizcaino
Dpto. Recursos Humanos